



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

247-2023

Los Olivos, 14 de diciembre 2023

VISTOS: El Informe N° 019 - 2023 - MDLO-GSCGRD-SGGRDDC del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, MEMORANDUM N° 1820-2023-GSCYGRD-MDLO de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgos de Desastres, Informe N°0718-2023/MDLO/OGAF/OLYP de la Oficina de Logística y Patrimonio, INFORME N°0865-2023/MDLO/OGAF/OLYP de la Oficina de Logística y Patrimonio, INFORME N°0879-2023/MDLO/OGAF/OLYP de la Oficina de Logística y Patrimonio, MEMORANDUM N° 2302-2023-MDLO/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, INFORME N° 385-2023-MDLO/OGAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N°0232-2023-MDLO/OGAF de la Oficina General de Administración y Fianzas, PROVEIDO N° 3154 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 27°, numeral 27.1, literal c) que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. Por su parte, el reglamento precisa en su artículo 100°, literal c), que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Al respecto, resulta evidente que la resolución de un contrato por causal atribuible al contratista constituye una situación extraordinaria e imprevisible que habilita a la entidad a contratar directamente;

Que, mediante Informe N° 019 - 2023 - MDLO-GSCGRD-SGGRDDC el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, los expedientes técnicos y los términos de referencia, a fin de que se solicite la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica Sobre Oruga, Alquiler de Retroexcavadora Sobre llantas y Camión Volquete para trabajos de Limpieza, Descolmatación y formación de dique con material propio en la actividad denominada: Limpieza, Descolmatación y Formación de Dique con material propio, en la margen izquierda del Río Chillón, Sector Crítico del Puente Panamericana Norte hasta el puente Betania, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima", en mención al Decreto de Urgencia N° 035-2023-PCM con fecha 31 de octubre, decreto que aprueba establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren en estado de emergencia y el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 07 de junio del 2023, el cual decretó declarar el estado de emergencia por peligro inminente ante las



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

247-2023

intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno del niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante INFORME N°0865-2023/MDLO/OGAF/OLYP, la Oficina de Logística y Patrimonio remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de la Trigésima Cuarta Modificación Del Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, el Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica Sobre Oruga, Alquiler de Retroexcavadora Sobre llantas y Camión Volquete para trabajos de Limpieza, Descolmatación y formación de dique con material propio en la actividad denominada: Limpieza, Descolmatación y Formación de Dique con material propio, en la margen izquierda del Río Chillón, Sector Crítico del Puente Panamericana Norte hasta el puente Betania, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a través de la certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000007235, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal para la ejecución del servicio denominado: Servicio de Excavadora Hidráulica Sobre Oruga, Alquiler de Retroexcavadora Sobre llantas y Camión Volquete adjuntando la indagación de mercado del “ Servicio de Alquiler de excavadora hidráulica sobre Oruga PARA Limpieza, Descolmatación y Formación de Dique con material propio, en la margen izquierda del Río Chillón, Sector Crítico del Puente Panamericana Norte hasta el puente Betania, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, por el importe de S/ 158,528.00 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho con 00/100 Soles);

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 182-2023-OGAF-MDLO, que aprueba la TRIGESIMA CURTA MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de los Olivos para el ejercicio fiscal 2023 a efectos de incluir el procedimiento de selección.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 27°, numeral 27.1, literal b), se sustenta la necesidad inminente de la contratación directa por situación de emergencia del “Servicio de Alquiler de excavadora hidráulica sobre Oruga, Alquiler de retroexcavadora sobre llantas y Camión volquete para trabajos de Limpieza, Descolmatación y formación de dique con material propio en la actividad denominada: limpieza, descolmatación y conformación de dique con material, en la margen izquierda del Río Chillón, Sector Pte. Betania, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”; por la causal de situación de emergencia, ante la posibilidad debidamente comprobada de peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno del Niño, de conformidad a lo establecido en el inciso b.3 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “ La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”, asimismo, el numeral 101.3 del mismo Reglamento menciona que, “las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”. Por otra parte, el numeral 101.4. del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, “se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias”;

Que, con Informe N° 385-2023/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta necesario Autorizar y Proceder la emisión del acto resolutorio que



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

247-2023

autoriza al señor Alcalde mediante Resolución de Alcaldía apruebe la Contratación Directa por situación de emergencia del "Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica Sobre Oruga alquiler de Retroexcavadora Sobre Llantas y Camión Volquete para Trabajos de Limpieza, Descolamatación y Formación de Diques con Material Propio en la Actividad Denominada: Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio Sector Crítico del Puente Panamericana Norte Hasta el Puente Betania, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima Departamento de Lima. Y la regularización posterior de las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa por situación de Emergencia; las cuales se enmarcan dentro del Decreto Supremos N° 035-2023-PCM, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL "EXCABADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS Y CAMIÓN VOLQUETE" adjuntando la indagación de mercado del "Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica Sobre Oruga, Alquiler de Retroexcavadora Sobre llantas y Camión Volquete para trabajos de Limpieza, Descolmatación y formación de dique con material propio en la actividad denominada: Limpieza, Descolmatación y Formación de Dique con material propio, en la margen izquierda del Rio Chillón, Sector Crítico del Puente Panamericana Norte hasta el puente Betania, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, por el importe de S/ 158,528.00 Ciento cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho con 00/100 Soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, OFICINA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO, para los fines de su estricta competencia funcional; y ORDENAR a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su publicación en la página web institucional www.munilosolivos.gob.pe para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE